

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre diversas notificaciones practicadas en concepto de indemnizaciones.

Al no haber sido posible la notificación a los correspondientes deudores por desconocer el domicilio de los mismos o porque intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifican a los citados deudores las liquidaciones practicadas en concepto de indemnizaciones, que al final de este anuncio se relacionan, y relativas a los expedientes y los ejercicios que asimismo se indican.

Dichas liquidaciones podrán ser solicitadas, en este organismo, para lo cual deberán ponerse en contacto con el Servicio de Gestión de Ingresos, personal o telefónicamente (teléfono 924 21 21 00), de donde podrán ser retiradas.

Lugar y forma de pago: En efecto en la cuenta bancaria número 0104-0605-17-0302001852, de cualquier sucursal de la entidad Argentaria-Caja Postal.

Plazo de ingreso en período voluntario: El establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

1.º Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.º Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Procedimiento administrativo de apremio: Las deudas no satisfechas en el plazo citado en el punto anterior, se exigirán en vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. La cantidad adeudada devengará el recargo de apremio y los intereses de demora correspondientes desde el día siguiente al del fin del período voluntario hasta la fecha de ingreso.

Recursos: De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, este acto pone fin a la vía administrativa, y contra la

misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio, o ante el de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167, del 14).

Asimismo, contra este acto podrá interponer, previamente y de forma potestativa, recurso de reposición ante el Presidente de este organismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero).

Badajoz, 31 de mayo de 2001.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—36.405.

Deuda: No Tributaria (Indemnizaciones)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONCEPTO	EXPTE.	PER.	LIQUIDACION	IMPORTE
05144218S	LEON VILLAR, LUIS	Indemnizaciones	1284991	2001	2001138006	1,200.00
05569092X	ROJAS MENDOZA, MARIANO	Indemnizaciones	1174991	2000	2000138065	6,000.00

Num. de Liquidaciones No Tributarias (Indemnizaciones) : 2

Importe : 7,200.00

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto de restitución y adaptación de los cauces naturales de los barrancos Poyo, Chiva y Pozolet (Valencia). Reestructuración fase I. Términos municipales de Catarroja, Massanassa y Paiporta.

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, declarada de urgencia por Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Lugar: Ayuntamiento de Catarroja. Día: 16 de julio de 2001. Hora: Diez.

Lugar: Ayuntamiento de Massanassa. Día: 17 de julio de 2001. Hora: Diez.

Lugar: Ayuntamiento de Paiporta. Días: 19, 20, 23 y 25 de julio de 2001. Hora: Diez.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos de los indicados Ayuntamientos y en Confederación Hidrográfica del Júcar, sita en avenida Blasco Ibáñez, 48, Valencia, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible.

Se significa que el presente anuncio se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 21 de junio de 2001.—El Presidente, Juan Manuel Aragonés Beltrán.—36.455.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea, a 400 kV, doble circuito, denominada «Calatayud Este-Magallón», con entrada y salida en la subestación de Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Vistos los expedientes incoados en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea anteriormente citada, incluyendo una modificación consistente en una variante entre los apoyos números 53 y 81;

Resultando que ambas solicitudes han sido sometidas a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en los artículos 10 y 31.4 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como a los efectos del artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, durante el plazo reglamentario se presenta oposición al proyecto por doña María del Carmen Lorente Escuer, don Federico Lorente Escuer, don Telesforo Llorente Sanz, don Jesús

Cuartero Caballero, don Ángel Miguel Ballarín Cortés, doña María del Carmen Carnicer Parra y doña Adela Rituerto Miquel, como particulares afectados. También presentan oposición un conjunto de particulares afectados por la traza original en la zona de Riela, que han quedado desafectados por la variante o modificación entre los apoyos números 53 y 81, con lo que dicha oposición queda sin objeto;

Resultando que ambas solicitudes de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», han sido puestas en conocimiento de organismos, corporaciones y entidades con bienes o derechos a su cargo que pudieran verse afectados por la instalación a fin de que emitan los informes o establezcan los condicionados que estimen oportunos;

Resultando que durante el plazo reglamentario, por dichos organismos, corporaciones y entidades, o bien se ha prestado su conformidad expresa a la autorización solicitada o bien se han aceptado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», los condicionados emitidos, excepto los correspondientes a los Ayuntamientos de Calatayud y El Frasno y por la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón;

Resultando que por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, con fecha 22 de noviembre de 2000, se resuelve autorizar los cruzamientos y paralelismo con la autovía de Aragón N-II, en las condiciones proyectadas;

Resultando que la oposición de los particulares afectados por la línea proyectada se basa, fundamentalmente, en:

La información facilitada es incompleta para establecer la afección de la línea.

Se juzga innecesario el tendido. No se encuentra la utilidad pública de la misma.

Afección medioambiental a la sierra de Vicort. No se encuentra en el proyecto la posibilidad de derivación de alguna de las torres para usos privados.

La línea puede instalarse por terrenos de dominio público o por los límites de la propiedad.